

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la partida 01.01.03.03, concerniente al desmontaje de la plancha de Drywall en la parte baja de los muros existentes en deterioro, donde la unidad de medida es global y el metraje es uno, no se proporciona la superficie total a demoler. Además, en el plano A-01 se indican los muros en estado de deterioro, pero lamentablemente no se detalla ni la longitud ni la altura de dichos muros que necesitan ser desmontados. Por tanto, se solicita que se ajuste de manera precisa el metraje que abarque el área de los muros a desmontar, de manera que refleje con precisión la magnitud de la mano de obra requerida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT1      **Página:** 3,42

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que en la partida 01.01.03.03, concerniente al desmontaje de la plancha de Drywall en la parte baja de los muros existentes en deterioro, donde la unidad de medida es global y el metraje es uno, no se proporciona la superficie total a demoler. Además, en el plano A-01 se indican los muros en estado de deterioro, pero lamentablemente no se detalla ni la longitud ni la altura de dichos muros que necesitan ser desmontados. Por tanto, se solicita que se ajuste de manera precisa el metraje que abarque el área de los muros a desmontar, de manera que refleje con precisión la magnitud de la mano de obra requerida.

Al respecto se indica que el desmontaje es en la tabiquería de Drywall, la parte baja H:40cm donde el agua afecto y deterioró. (20 MI).

Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta a las bases: PLANO A-01 E.S. I-1 LA BOCANA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la partida 03.06.01.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas presentan discrepancias con las partidas consideradas. Además, dicho documento, no se detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

Se insta al Órgano Encargado de las Contrataciones a coordinar con el área usuaria, que debería poseer el conocimiento técnico necesario para este tipo de contrataciones. Esto permitirá sincerar los ambientes y metrajes donde se realizarán los trabajos de pintura que actualmente están considerados bajo una unidad de medida global. La falta de claridad en este aspecto compromete el principio de transparencia. Esto podría conducir a una falta de precisión en las ofertas presentadas. Además, podría limitar el acceso equitativo a la información necesaria para cotizar de manera precisa, favoreciendo potencialmente solo a las empresas que previamente participaron en la consulta de mercado y que, por ende, poseen una comprensión más amplia de las áreas a intervenir.

Se espera que el área usuaria, al contar con el conocimiento técnico adecuado, hubiera proporcionado metrajes y demás detalles necesarios para tener una comprensión clara de los requisitos. Si esta situación persiste, se considerará la comunicación de estos asuntos a la Oficina de Control Institucional (OCI) de la entidad correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT1      **Página:** 4,19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que en la partida 03.06.01.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas presentan discrepancias con las partidas consideradas. Además, dicho documento, no se detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

Al respecto es preciso indicar que la presente partida corresponde al pintado de todo el Establecimiento de Salud.

Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-01 E.S. I-1 LA BOCANA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código : 20105515015

Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL

Hora de envío : 22:37:09

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de desagüe. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de desagüe como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT1      **Página:** 4,22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de desagüe. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de desagüe como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

En cuanto a dicho cuestionamiento se indica que la prueba Hidráulica se realizará a las conexiones existentes para evitar problemas de fugas de agua, filtraciones y un mejor desempeño.

Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO IS-01 E.S. I-1 LA BOCANA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se ha incluido la partida 05.01.02.01 referente al Tablero de distribución de 220V en el conjunto de elementos. Sin embargo, en los documentos que constituyen los términos de referencia, no se proporciona el diagrama unifilar del tablero de distribución. Dicha documentación resulta esencial para la ejecución exitosa de esta partida y, además, para determinar el precio adecuado que corresponde a esta mano de obra.

En virtud de esto, se hace una solicitud expresa para que se anexe el diagrama unifilar del tablero de distribución. La inclusión de este diagrama será fundamental para llevar a cabo a cabo de manera precisa y efectiva la ejecución de la partida en cuestión. No solo garantizará la correcta realización de los trabajos, sino que también contribuirá a alcanzar los objetivos públicos establecidos para el proyecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT1      **Página:** 4,24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que se ha incluido la partida 05.01.02.01 referente al Tablero de distribución de 220V en el conjunto de elementos. Sin embargo, en los documentos que constituyen los términos de referencia, no se proporciona el diagrama unifilar del tablero de distribución. Dicha documentación resulta esencial para la ejecución exitosa de esta partida y, además, para determinar el precio adecuado que corresponde a esta mano de obra.

En virtud de esto, se hace una solicitud expresa para que se anexe el diagrama unifilar del tablero de distribución. La inclusión de este diagrama será fundamental para llevar a cabo a cabo de manera precisa y efectiva la ejecución de la partida en cuestión. No solo garantizará la correcta realización de los trabajos, sino que también contribuirá a alcanzar los objetivos públicos establecidos para el proyecto.

En cuanto a dicho cuestionamiento se indica que para el Tablero de Distribución de 220V, se realizará la nueva instalación de llaves térmicas y llave diferencial, (04 Llaves Térmicas), para el mejor funcionamiento del establecimiento. Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO IE-01 E.S. I-1 LA BOCANA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la partida 03.08.02.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas presentan discrepancias con las partidas consideradas. Además, dicho documento, no se detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

Se insta al Órgano Encargado de las Contrataciones a coordinar con el área usuaria, que debería poseer el conocimiento técnico necesario para este tipo de contrataciones. Esto permitirá sincerar los ambientes y metrajes donde se realizarán los trabajos de pintura que actualmente están considerados bajo una unidad de medida global. La falta de claridad en este aspecto compromete el principio de transparencia. Esto podría conducir a una falta de precisión en las ofertas presentadas. Además, podría limitar el acceso equitativo a la información necesaria para cotizar de manera precisa, favoreciendo potencialmente solo a las empresas que previamente participaron en la consulta de mercado y que, por ende, poseen una comprensión más amplia de las áreas a intervenir.

Se espera que el área usuaria, al contar con el conocimiento técnico adecuado, hubiera proporcionado metrajes y demás detalles necesarios para tener una comprensión clara de los requisitos. Si esta situación persiste, se considerará la comunicación de estos asuntos a la Oficina de Control Institucional (OCI) de la entidad correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT2      **Página:** 5,28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que en la partida 03.08.02.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas presentan discrepancias con las partidas consideradas. Además, dicho documento, no se detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

Al respecto es preciso indicar que la presente partida corresponde al pintado de todo el Establecimiento de Salud.

Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-01 E.S. I-1 CUMBIBIRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se ha agregado la partida 03.10.01.03 correspondiente al Mantenimiento de ventanas. Es necesario esclarecer si las 13 ventanas que figuran en los planos son las que requieren mantenimiento. Además, en el plano, debido a problemas de visibilidad, no es posible apreciar con precisión las dimensiones de estas ventanas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2TDR IT2      Página: 5,31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que se ha agregado la partida 03.10.01.03 correspondiente al Mantenimiento de ventanas. Es necesario esclarecer si las 13 ventanas que figuran en los planos son las que requieren mantenimiento. Además, en el plano, debido a problemas de visibilidad, no es posible apreciar con precisión las dimensiones de estas ventanas.

En cuanto a dicho cuestionamiento se debe indicar que todas las 13 ventanas deben de darse mantenimiento, correspondiente en Limpieza, sellado con Silicona, pintado y cambio de luna de vidrio en 3 Ventanas existentes. (6 m2). Se esta adjuntando el plano para el fin pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-01 E.S. I-1 CUMBIBIRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código : 20105515015

Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL

Hora de envío : 22:37:09

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de desagüe. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de desagüe como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT2      **Página:** 5,36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante menciona que se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de desagüe. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de desagüe como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

Al respecto se indica que la prueba Hidráulica se realizará a las conexiones existentes para evitar problemas de fugas de agua, filtraciones y un mejor desempeño.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO IS-01 E.S. I-1 CUMBIBIRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se ha incluido la partida 03.10.01.04 referente al Tablero general de distribución. Sin embargo, en los documentos que constituyen los términos de referencia, no se proporciona el diagrama unifilar del tablero de distribución. Dicha documentación resulta esencial para la ejecución exitosa de esta partida y, además, para determinar el precio adecuado que corresponde a esta mano de obra.

En virtud de esto, se hace una solicitud expresa para que se anexe el diagrama unifilar del tablero de distribución. La inclusión de este diagrama será fundamental para llevar a cabo a cabo de manera precisa y efectiva la ejecución de la partida en cuestión. No solo garantizará la correcta realización de los trabajos, sino que también contribuirá a alcanzar los objetivos públicos establecidos para el proyecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT2      **Página:** 5,34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante indica que se ha incluido la partida 03.10.01.04 referente al Tablero general de distribución. Sin embargo, en los documentos que constituyen los términos de referencia, no se proporciona el diagrama unifilar del tablero de distribución. Dicha documentación resulta esencial para la ejecución exitosa de esta partida y, además, para determinar el precio adecuado que corresponde a esta mano de obra.

En virtud de esto, se hace una solicitud expresa para que se anexe el diagrama unifilar del tablero de distribución. La inclusión de este diagrama será fundamental para llevar a cabo a cabo de manera precisa y efectiva la ejecución de la partida en cuestión. No solo garantizará la correcta realización de los trabajos, sino que también contribuirá a alcanzar los objetivos públicos establecidos para el proyecto.

Teniendo en cuenta lo requerido se indica que para el Tablero de Distribución de 220V, se realizará la nueva instalación de llaves térmicas y llave diferencial, (04 Llaves Térmicas), para el mejor funcionamiento del establecimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO IE-01 E.S. I-1 CUMBIBIRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se ha contemplado la partida 01.01.03.02 de Desmontaje de canaleta metálica pluvial. No obstante, las características técnicas carecen de coherencia en relación a la ejecución de la partida. Además, los planos adjuntos no indican ni las dimensiones ni la ubicación precisa de las canaletas que deben ser desmontadas. Por lo tanto, se solicita aclarar el metrado y la ubicación de dichas canaletas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 3,15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante indica que se ha contemplado la partida 01.01.03.02 de Desmontaje de canaleta metálica pluvial. No obstante, las características técnicas carecen de coherencia en relación a la ejecución de la partida. Además, los planos adjuntos no indican ni las dimensiones ni la ubicación precisa de las canaletas que deben ser desmontadas. Por lo tanto, se solicita aclarar el metrado y la ubicación de dichas canaletas.

Teniendo presente lo requerido se anexa el plano de ubicación de la canaleta a desmontar plano T-02 para un mayor entendimiento y claridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO T-02 E.S. I-2 CASAGRANDE

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
**Nomenclatura :** AS-SM-24-2023-DSP I-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se ha contemplado la partida 01.01.04.01 de Demolición de veredas. No obstante, las características técnicas carecen de coherencia en relación a la ejecución de la partida. Además, los planos adjuntos no indican ni las dimensiones ni la ubicación precisa de las veredas que necesitan ser demolidas. Por lo tanto, se solicita aclarar el metrado y la ubicación de dichas veredas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 3,15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, NO ACOGEN la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El participante indica que se ha contemplado la partida 01.01.04.01 de Demolición de veredas. No obstante, las características técnicas carecen de coherencia en relación a la ejecución de la partida. Además, los planos adjuntos no indican ni las dimensiones ni la ubicación precisa de las veredas que necesitan ser demolidas. Por lo tanto, se solicita aclarar el metrado y la ubicación de dichas veredas.

Al respecto no se admite la Observación ya que la partida es 01.01.04.01 Demolición de piso, en la zona donde existe la tabiquería de Draywal y en la cual se colocara la partida 03.01.01.01 Muro de soga ladrillo maquinado, mortero 1:4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-02 E.S. I-2 CASAGRANDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En la partida 03.08.01.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas no detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m2) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

Se insta al Órgano Encargado de las Contrataciones a coordinar con el área usuaria, que debería poseer el conocimiento técnico necesario para este tipo de contrataciones. Esto permitirá sincerar los ambientes y metrajes donde se realizarán los trabajos de pintura que actualmente están considerados bajo una unidad de medida global. La falta de claridad en este aspecto compromete el principio de transparencia. Esto podría conducir a una falta de precisión en las ofertas presentadas. Además, podría limitar el acceso equitativo a la información necesaria para cotizar de manera precisa, favoreciendo potencialmente solo a las empresas que previamente participaron en la consulta de mercado y que, por ende, poseen una comprensión más amplia de las áreas a intervenir.

Se espera que el área usuaria, al contar con el conocimiento técnico adecuado, hubiera proporcionado metrajes y demás detalles necesarios para tener una comprensión clara de los requisitos. Si esta situación persiste, se considerará la comunicación de estos asuntos a la Oficina de Control Institucional (OCI) de la entidad correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 4,26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, NO ACOGEN la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El participante indica que en la partida 03.08.01.01 referente a la aplicación de pintura látex en dos capas en muros interiores y exteriores, se emplea la unidad de medida global. No obstante, las características técnicas no detalla qué espacios específicos serán objeto de la aplicación de pintura en interiores y exteriores.

Es fundamental resaltar que la Norma Técnica para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 4 de mayo de 2010, establece el metro cuadrado (m2) como la unidad de medida adecuada para la pintura en cielorrasos, vigas, columnas y paredes. Por consiguiente, se solicita que se incluyan los trajes precisos o se proporcionen los planos con las dimensiones necesarias para calcular con precisión el área que requiere ser pintada.

En cuanto al presente cuestionamiento no se admite la Observación. Ya que la partida es 03.08.01.01 Pintura látex 2 manos en muros interiores y exteriores se ejecutara tras colocar la partida 03.01.01.01 Muro de soga ladrillo maquinado, mortero 1:4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-02 E.S. I-2 CASAGRANDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código : 20105515015

Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL

Hora de envío : 22:37:09

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de agua fría. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de agua fría como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 5,34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante indica que se ha incorporado la partida 04.02.01.01 correspondiente a la Prueba hidráulica para tubería de agua fría. No obstante, al examinar las partidas anteriores, no se identifica ninguna que requiera la instalación de tuberías de agua fría como requisito previo para llevar a cabo esta prueba. Por esta razón, se solicita una aclaración acerca de la justificación para la inclusión de esta partida y la necesidad de su ejecución.

Al respecto se indica que se va a requerir dicha prueba para el correcto funcionamiento de la partida 04.02.02.01 suministro e instalación de electrobomba jet de 1.0 Hp, el cual se muestra en el plano A-02

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-02 E.S. I-2 CASAGRANDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código : 20105515015

Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL

Hora de envío : 22:37:09

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se ha agregado la partida 03.10.01.03 y 03.10.01.04 correspondiente al Mantenimiento de puertas y ventanas, correspondientemente. Es necesario esclarecer si todas las ventanas y puertas que figuran en los planos son las que requieren mantenimiento. Además, en el plano, debido a problemas de visibilidad, no es posible apreciar con precisión las dimensiones de estos elementos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 4,29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, ACOGEN EN PARTE la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El participante indica que se ha agregado la partida 03.10.01.03 y 03.10.01.04 correspondiente al Mantenimiento de puertas y ventanas, correspondientemente. Es necesario esclarecer si todas las ventanas y puertas que figuran en los planos son las que requieren mantenimiento. Además, en el plano, debido a problemas de visibilidad, no es posible apreciar con precisión las dimensiones de estos elementos.

Al respecto se admite parcialmente la observación. Ya que las partidas 03.10.01.03 Mantenimiento de puertas y la partida 03.10.01.04 Mantenimiento ventanas, se realizaran para la ejecución de las partidas 03.06.01.01 Suministro y Colocación de Cerradura de 02 Golpes, Pesada Nacional y la partida 03.05.01.01 Suministro y Colocación de Vidrio Crudo, el cual se muestra en el plano A-02

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases: PLANO A-02 E.S. I-2 CASAGRANDE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-DSP I-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LAS LLUVIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2 LA BOCANA, I-1 CUMBIBIRÁ y I-2 CASAGRANDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - REGION PIURA

Ruc/código :	20105515015	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL	Hora de envío :	22:37:09

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En la partida 04.03.01.01, se ha considerado el mantenimiento de las redes de desagüe, se solicita aclarar si dicho mantenimiento, será un mantenimiento preventivo ó correctivo y cual será la solución para ejecutar dicho mantenimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2TDR IT3      **Página:** 5,35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria, NO ACOGEN la observación teniendo como base el D.S. N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, en el Art. 29, numeral 29.8 manifiesta que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El participante indica que en la partida 04.03.01.01, se ha considerado el mantenimiento de las redes de desagüe, se solicita aclarar si dicho mantenimiento, será un mantenimiento preventivo ó correctivo y cual será la solución para ejecutar dicho mantenimiento.

En relación al presente cuestionamiento no se admite la Observación. Ya que la partida 04.03.01.01 Mantenimiento del sistema de desagüe, se debe indicar que será un mantenimiento preventivo de lo existente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null